



San Andrés de Giles, 25 de junio de 2021.

ORDENANZA N° 45/21

VISTO

La nota presentada por el Club Argentino de Servicio de San Andrés de Giles, y

CONSIDERANDO

Que en la nota citada proponen considerar el emplazamiento de un busto del extinto convecino Andrés Pedro Barbieri en el predio del Hogar Infantil Jorge Coll.

Que, tal como se destaca en la nota, el convecino Andrés Pedro Barbieri prestó servicios en el Hogar Infantil durante treinta y tres años. Habiendo ingresado en la década de 1970 como preceptor, se desempeñó también como ecónomo hasta el año 1981 en el que fue designado como Director de la ya mencionada institución y es ampliamente reconocida su tarea al frente del Hogar Infantil hasta el año 2003.

Que, es dable destacar tal como lo hace la misiva, que el convecino Andrés Pedro Barbieri consideraba al Hogar Infantil como el lugar más importante de su vida, y para su persona los niños del Hogar eran como su propia familia. De allí que se destaque el cuidando, la atención y el cariño que profesaba Andrés por los chicos.

Que la tarea de Andrés Pedro Barbieri se fundaba en valores que esta sociedad reconoce como propios y fundamentales y que por eso su obra se refleja en generaciones de niños educados y formados en el respeto, la solidaridad, el amor al trabajo, hoy ya personas de bien reconocidas a su vez por nuestra comunidad.

Que esta Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos, analizando el pedido y los antecedentes, considera merecido y justo el homenaje que propone el Club Argentino de Servicio y oportuna la solicitud de emplazar el busto en el predio del Hogar Infantil.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase el emplazamiento del busto del Sr. Andrés Pedro Barbieri, a cargo del Club Argentino de Servicio de San Andrés de Giles, en el predio del Hogar Infantil Jorge Coll.



Artículo 2°: El lugar de emplazamiento dentro del predio del Hogar Infantil y el boceto definitivo de la obra deberá acordarse con el DE a través del área competente que designe a tal efecto.

Artículo 3°: Comuníquese de la presente a los interesados.

Artículo 4°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 24 de junio de 2021.-

Liliana Bonetti
Secretaria Ad hoc